

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE AUTO QUE LIBRA
MANDAMIENTO DE PAGO**

Expediente:	2019-00152
Actor:	DORA ILIA GAVIRIA
Demandado:	MUNICPIO DE ALMAGUER
Medio de Control:	EJECUTIVO

De acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 197, 199 del CPACA Ley 1437 de 2011, este último modificado por el Art 612 del CGP Ley 1564 de 2012; por mensaje dirigido en el buzón electrónico para notificaciones judiciales, le **NOTIFICO PERSONALMENTE AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO y LA DEMANDA EJECUTIVA** del proceso de la referencia.

Por este mismo medio adjunto copia de la citada providencia y de la demanda en PDF.

Se presumirá que el receptor de este mensaje ha recibido la notificación “cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario del mensaje” al tenor del Artículo 612 del CGP.

SE ADVIERTE QUE POR EL PRESENTE CORREO DEL DESPACHO NO RECEPCIONA NINGUNA ACTUACIÓN O DOCUMENTOS DIRIGIDOS AL PROCESO.

HEIDY ALEJANDRA PÉREZ CALAMBAS
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
CONSTANCIA SECRETARIAL:**

Popayán 26 de febrero de 2020

Expediente:	2019-00152
Actor:	DORA ILIA GAVIRIA
Demandado:	MUNICPIO DE ALMAGUER
Medio de Control:	EJECUTIVO

En la fecha dejo constancia que la última notificación del AUTO que **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO y LA DEMANDA EJECUTIVA** en el proceso de la referencia, se efectuó el día **26 de febrero de 2019**, en consecuencia, **a partir del día 27 de septiembre de 2019** comienza a correr el término común de veinticinco (25) días, conforme al inciso 5° del artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., y a su vencimiento empezará a correr el termino del traslado de la demanda de diez (10) días.

HEIDY ALEJANDRA PÉREZ CALAMBAS
Secretaria